

Resolución No. **68001-2-19-0041** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

68001-2-19-0041

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **MARÍA MAGDALENA CORREA RINCÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **63.292.173**, en calidad de titular del (los) predio(s) ubicado(s) en la (el) **CALLE 20 No. 65 – 74 BARRIO BUENAVISTA** localizado(s) en el municipio de Bucaramanga, identificado(s) con número(s) predial(es) **68001-00-01-0003-0165-000** y matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **300-95514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó a este despacho Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** No. **68001-2-19-0041** de **28 de enero de 2019**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, se ha revisado el proyecto en sus aspectos Jurídicos, Estructurales y Arquitectónicos por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes, encontrando que la misma se encontraba incompleta.
3. De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, para lo cual se le otorgo un término prudencial de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación efectuada, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
4. Que ha transcurrido un tiempo superior a treinta (30) días hábiles desde el momento en que se radico la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, sin que hasta la fecha, se completaran los documentos y requisitos reglamentados, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** No. **68001-2-19-0041** de **28 de enero de 2019**, para el (los) predio(s) identificado(s) con número(s) predial(es) **68001-00-01-0003-0165-000**, matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **300-95514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y nomenclatura(s) en la (el) **CALLE 20 No. 65 – 74 BARRIO BUENAVISTA** localizado(s) en el municipio de Bucaramanga, en razón a que la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, y no se completaron los requisitos reglamentados en términos de ley.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-19-0041** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

(30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 8 Parágrafo 2 del Acuerdo No. 009 de 19 de diciembre de 2018, expedido por Archivo General de la Nación Colombiana, por medio del cual se reglamenta la gestión documental de los expedientes de las licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias a cargo de las autoridades municipales o distritales competentes, o los curadores urbanos. Los expedientes de los trámites desistidos permanecerán en el archivo de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

QUINTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL _____

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 30 de abril de 2019

68001-2-19-0041

Señor(a)

Maria Magdalena Correa Rincon
Calle 36 # 23 - 17 Oficina 203

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0041 del 15 de marzo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, para el predio ubicado en la Calle 20 # 65-74, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RS/JURIDI

Anexo lo anunciado.



ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
MINISTERIO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y EXTERNO TEL: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010828154801
www.enviamosocym.com

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 30751 EIV680006	ORDEN
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1114
MARIA CORREA	Destino
CL 36 23 17 OFC 203 CP	BUCARAMANGA

03 MAY 2019

PROCESADO

RECIBIDO

02 may 2019
06:43 pm

Camilo DGE
3153629002

DEVOLUCION	RECEBIDA	NO RECEBIDA	NO ENTREGADA	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO
------------	----------	-------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

100

Amman